



Somos **VIDA**
Todos Confianza
Desarrollo

CORPOGUAVIO - 2020-12-28 12:36:51
Su Documento fue radicado con éxito
con el código [C20E9955]
[CONCEPTO TÉCNICO]

Secretaría General

Gachalá, Cundinamarca

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calle 4 No. 3-48

Teléfono: 317-236-2682

Correo Electrónico: jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guasca – Cundinamarca



Asunto: Alcance al Concepto Técnico SGA No. 1867 del 28 de octubre de 2020.

Respetados Señores:

Por medio de la presente, nos permitimos comunicarle que con ocasión al escrito allegado ante esta Corporación ambiental bajo el radicado C20R3709 del 27 de agosto de 2020; en relación al acompañamiento de un funcionario adscrito a esta entidad para la diligencia de inspección judicial a los predios denominados OCARINA y EL TRIUNFO, en el marco del proceso POSESORIO POR DERRAME DE AGUAS, en la vereda Santa Lucía, jurisdicción del municipio de Guasca – Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional del Guavio, a través de funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, se llevó a cabo el acompañamiento el día 15 de octubre de 2020, y de la cual se emitió el Concepto Técnico SGA No. 1867 del 28 de octubre de 2020.

Que, de acuerdo a lo consignado en el Concepto Técnico anteriormente mencionado, se evidenció que presuntamente existe una filtración de agua debido a un sistema de almacenamiento tipo reservorio, que genera un encharcamiento de agua en el predio denominado "El Triunfo", de propiedad del señor **GONZALO SARMIENTO MANTILLA**, pero que **NO** fue posible determinar si el agua que genera la afectación mencionada, proviene del reservorio.

Sin embargo, se recomienda de manera opcional, al señor **JOSE ANIBAL LLANO**, propietario del predio denominado "OCARINA", podrá adoptar las indicaciones dispuestas en la Guía para construcción y operación de reservorios realizados por la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, con el fin de darle un manejo más técnico al sistema.

Por lo anterior, este despacho se permite remitirle para su conocimiento y fines pertinentes, Copia del concepto técnico SGA No. 1867 del 28 de octubre de 2020, y copia de la guía



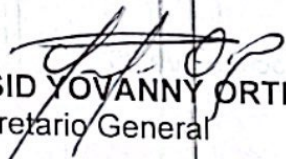
Somos VIDA
Todos Confianza
Desarrollo

Secretaría General

para la construcción, adecuación y manejo de reservorio realizada por la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO.

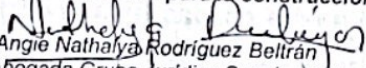
Esta entidad le agradece su compromiso y cuidado con el medio ambiente y los recursos naturales, razón por la cual quedamos atentos a cualquier otra inquietud que se le presente, estando prestos a colaborar en las mismas.

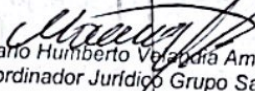
Cordialmente,

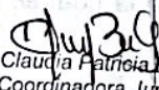

YESID YOVANNY ORTIZ RAMOS
Secretario General

Anexos:

- Copia del concepto técnico SGA No. 1867 del 28 de octubre de 2020.
- Copia de la Guía para la construcción, adecuación y manejo de reservorios.


Proyecto: Angie Nathalya Rodríguez Beltrán
Abogada Grupo Jurídico Sancionatorio / CPS - SG


Revisó: Mario Humberto Velazquez Amaya
Coordinador Jurídico Grupo Sancionatorio / CPS - SG


Aprobó: Claudia Patricia Barrera Galvis
Coordinadora Jurídica General / CPS

TRD: 200-30.10



Somos VIDA
Todos
Confianza
Desarrollo

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

NOMBRE Nicolas Toca R
FECHA 09-11-2020
HORA
FOLIOS Vanessa Pardo

Subdirección de Gestión Ambiental

CONCEPTO TÉCNICO SGA No.

1867

28 OCT 2020

Lugar y Fecha de elaboración:	Gachalá,	28 OCT 2020
Radicado No.	C20R3709	
Usuario	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA	
Identificación	N/A	
Solicitud	Acompañamiento técnico	
Predio	El Triunfo - Ocarina	
Vereda	Santa Lucia	
Municipio	Guasca	
Departamento	Cundinamarca	
Fecha de la Visita	15 de octubre de 2020	
Tipo de la visita	Evaluación () Seguimiento () Queja / D.P (X)	
Objeto:	Visita técnica en atención al radicado C20R3709, para acompañamiento inspección Judicial en el municipio de Guasca - Cundinamarca.	

1. ANTECEDENTES

FECHA	DOCUMENTO	ASUNTO	FOLIO
27/08/2020	C20R3709	Solicitud de acompañamiento a inspección Judicial - Proceso por derrame de aguas.	1

2. DESCRIPCIÓN GENERAL.

2.1. Acceso al predio:

Partiendo del casco urbano del municipio de Guasca, se toma la vía hacia Bogotá hasta pasar la entrada hacia el barrio Gamboa, donde existe un vivero y a mano izquierda se toma una vía secundaria avanzando aproximadamente dos (2 km) donde está el predio objeto de visita técnica por inspección judicial.

2.2. Coordenadas:

Punto de Interés	Coordenadas			
	X	Y	Z	Error
Coordenadas predio Ocarina - José Aníbal Llano	1017501	1025932	2749	6
Coordenadas predio EL Triunfo - Gonzalo Sarmiento Montilla	1017520	1025948	2749	5

2.3. Asistentes a la visita:

Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO
Cra. 7a No. 1A - 52 Gachala, Cundinamarca
PRX: 8538500 Colombia - www.corpoguavio.gov.co

GA-FT-CT
V-03 / 08 05 20



Somos **VIDA**
Todos **Confianza**
Desarrollo

Subdirección de Gestión Ambiental

Diana Marcela Cuellar
José Anibal Llano
Gonzalo Sarmiento Montilla
Nicolas Toca Rodríguez

Juez – Juzgado promiscuo municipal de Guasca
Propietario del predio demandado
Propietario del predio demandante
Ingeniero CORPOGUAVIO

3. INFORME DE VISITA

El día 15 de octubre del año 2020, la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, practicó visita en atención al radicado C20R3709, realizando acompañamiento a inspección judicial realizada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA, mediante la señora Juez DIANA MARCELA CUELLAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.462.369 de Ibagué, y en compañía de los propietarios de los predios involucrados, el señor JOSE ANIBAL LLANO, propietario del predio demandado denominado "Ocarina" y del señor GONZALO SARMIENTO MONTILLA propietario del predio demandante denominado "El Triunfo" ubicados en la vereda Santa Lucia, del municipio de Guasca - Cundinamarca. Dicha diligencia se desarrolla en respuesta al radicado C20R3709 por conflictos con el manejo del recurso hídrico.

Una vez en el recorrido, se evidencia un terreno generalizado de manera ondulada, con desniveles en diferentes puntos en toda la zona, y pendientes moderadas entre los predios. Inicialmente se realiza recorrido por el predio "El Triunfo" evidenciando encharcamiento y humedad en un área aproximada de 17 metros de largo x 4 metros de ancho, localizada en el límite con el predio vecino, además de pisadas de bovinos en toda esta área que se encuentra con pasto Kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) para actividades de ganadería. Se observa en la medianía individuos arbóreos de las especies Acacia Negra (*Acacia decurrens*) y Eucalipto (*Eucalyptus Globulus*). Al continuar con el recorrido al predio "Ocarina" se observa un reservorio de aproximadamente 14 metros de largo x 13 metros de ancho y 3 metros de profundidad, el cual se evidencia con aislamiento mediante cuerda tipo laso, con individuos arbóreos de las especies Acacia Negra (*Acacia decurrens*), Eucalipto (*Eucalyptus Globulus*), Sauce Llorón (*Salix babylonica*) y material vegetal de jardín, sin evidencia de entrada de recurso hídrico de alguna fuente natural sino que es llenado con aguas lluvia y de escorrentía, además de observar una tubería de cuatro (4") pulgadas como sistema de rebose que conduce el recurso hídrico a un costado del mismo, ya que NO se tiene direccionado a ningún sistema de conducción adicional, cabe mencionar que es en una dirección diferente al predio "El Triunfo", con el cual se tiene la problemática. Es de mencionar que dicho reservorio NO tiene impermeabilización ni diferencia entre cotas en el área de la medianía entre los dos predios en conflicto.

Según lo manifestado por los asistentes, el conflicto es generado por la presunta filtración del recurso hídrico del sistema de almacenamiento tipo reservorio hacia el predio vecino, lo cual en el momento de la visita NO es posible determinar con certeza con una simple inspección ocular. Adicionalmente es de manifestar que los individuos arbóreos mencionados en general presentan buena estabilidad y condiciones fitosanitarias, al igual que el material vegetal de jardín, por lo tanto se pudo observar durante la visita de campo que rebose por la parte superior del reservorio NO se ha presentado, evidenciado también por la estabilidad del terreno en el predio donde se ubica dicho sistema de almacenamiento tipo reservorio.



Subdirección de Gestión Ambiental

Dentro de la diligencia judicial se socializa la guía para la construcción, adecuación y manejo de reservorios elaborada en su momento por la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO e informada mediante comunicación general con código C183I0175 del 02 de febrero de 2018, toda vez que es competente para el conflicto encontrado, sin embargo es de aclarar que la presente guía fue elaborada por la entidad ambiental como un documento de apoyo para las administraciones municipales y la misma no corresponde a un documento estandarizado y de estricto cumplimiento, ya que la construcción de estos sistemas No se encuentran inmersos dentro de trámites y permisos ambientales, solo se consideran sistemas de almacenamiento para manejo de aguas lluvias, escorrentía y de la misma manera a aquellas provenientes de fuente hídricas las cuales están sujetas a contar con la respectiva concesión de aguas.

A continuación, se presenta registro fotográfico de la situación evidenciada durante el desarrollo de la visita de campo



Fotografía N° 1. Encharcamiento y terreno blando. Fotografía N° 2. Zona encharcada y pisada por semovientes.

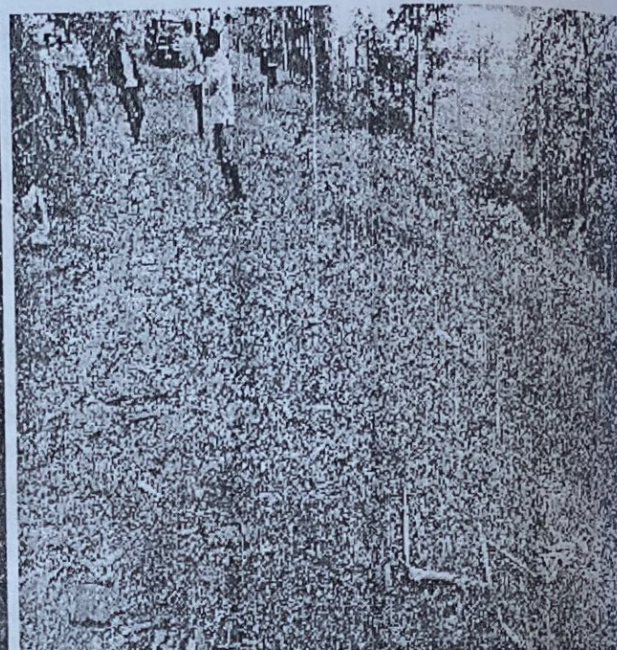


Somos **VIDA**
Todos **Confianza**
Desarrollo

Subdirección de Gestión Ambiental



Fotografía N° 3. Limite entre predios, arboles encontrados.



Fotografía N° 4. Terreno firme predio "Ocarina".

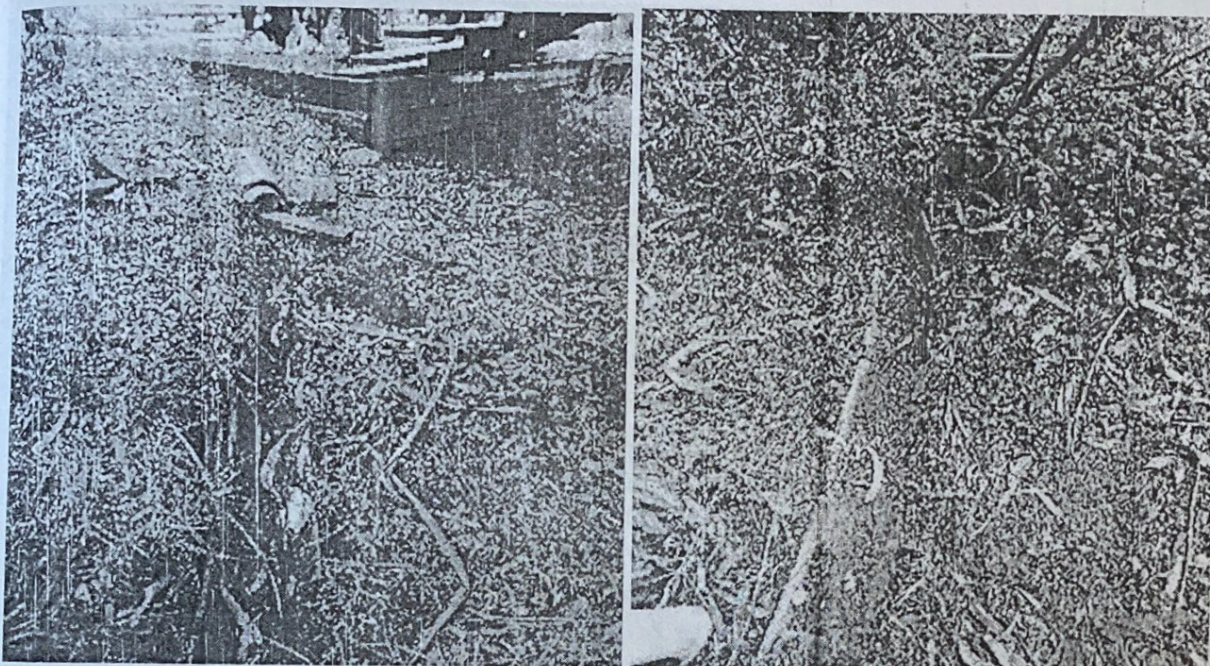


Fotografía N° 5. Reservorio encontrado en el predio.



Foto N° 6. Rebose en tubería de 4" pulgadas

Subdirección de Gestión Ambiental



Fotografía N° 7 y 8. Salida de rebose sin conducción a ningún sistema adicional de drenaje.

4. SEGUIMIENTO

ACTIVIDAD/ REQUERIMIENTO/ FICHA DE MANEJO/	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
Radicado C20R3709 Por medio de la cual se solicita acompañamiento para una inspección judicial.				
C20R3709	Solicitud de acompañamiento de funcionario de CORPOGUAVIO a inspección judicial a predios en la vereda Santa Lucía del municipio de Guasca	X		Se realiza visita de acompañamiento a inspección judicial a predios en la vereda Santa Lucía del municipio de Guasca.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

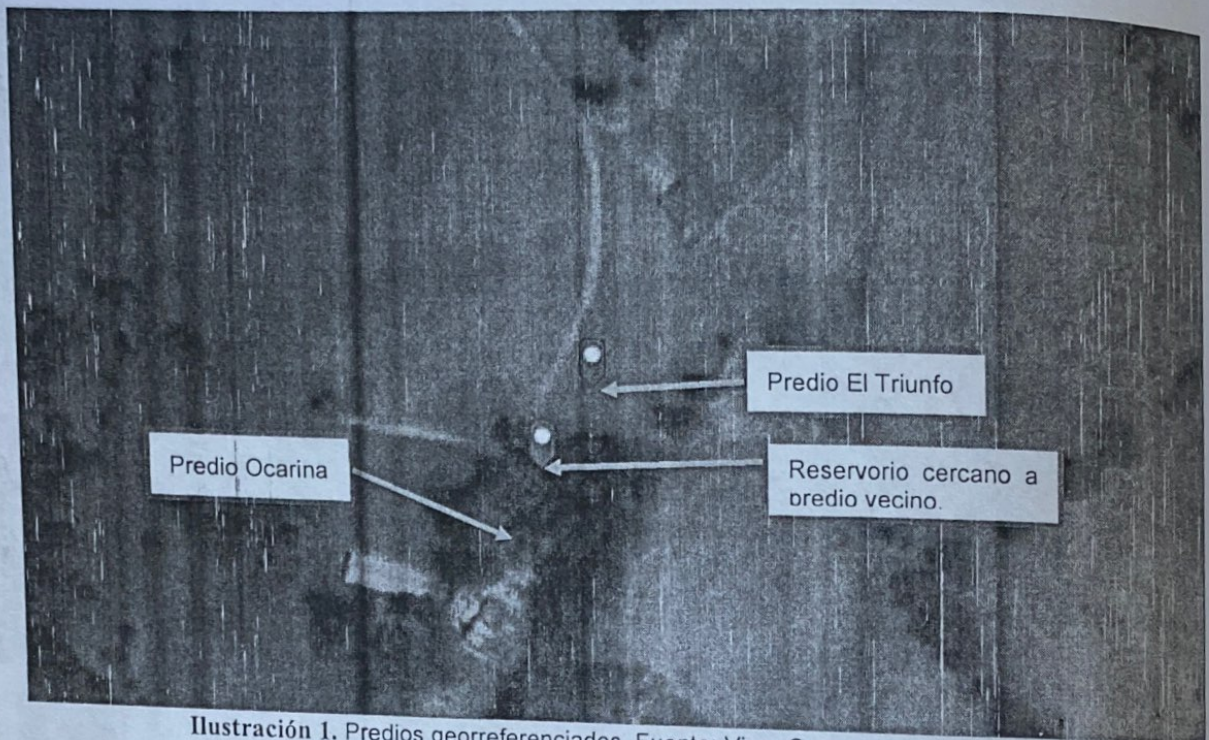


Ilustración 1. Predios georreferenciados. Fuente: Visor Corpoguavio Autor 2020

De acuerdo a la visita realizada se observa una problemática de presunta filtración de agua por medio de un sistema de almacenamiento tipo reservorio y afectación a propiedad privada, es de mencionar que NO es posible determinar con certeza con la inspección ocular realizada si existe o NO dicha filtración; además NO se observan procesos erosivos asociados ni problemas de remoción en masa o de riesgo. Es de mencionar que la recomendación técnica para estos sistemas de almacenamiento tipo reservorio es de contar con las características técnicas de acuerdo a la guía para la construcción, adecuación y manejo de reservorios realizada por la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO para todos los municipios de su jurisdicción. Dicha guía es un documento de apoyo, por lo cual es opcional, toda vez que la operación y manejo de los mismos está bajo el control revisión y regulación de las alcaldías municipales.

Que, de acuerdo con la visita de campo, se evidenció que el sistema de almacenamiento solo está recibiendo recurso hídrico proveniente de aguas lluvias y escorrentía, situación que se permitió identificar en campo, el señor JOSE ANIBAL LLANO, NO se encuentra captando agua de ninguna fuente hídrica natural río, quebrada o nacedero. Que, en caso de captación del recurso hídrico de dichas fuentes naturales, deberá solicitar concesión de aguas superficiales ante esta Corporación.

Respecto a la zona limítrofe que presenta encharcamiento NO es posible determinar con certeza que esta situación sea presentada por el sistema de almacenamiento tipo reservorio, toda vez que puede ser o no una condición propia del terreno o climática.



6. CONCEPTO

Respecto al radicado C20R4543, sobre la problemática de presunta filtración de agua por medio de un sistema de almacenamiento tipo reservorio y afectación a propiedad privada, es de mencionar que existe una afectación por encharcamiento de aguas dentro del predio "El triunfo" de propiedad del señor GONZALO SARMIENTO MONTILLA, más evidente aun por la pisada de semovientes, pero que NO es posible determinar con total certeza si este recurso hídrico proviene del sistema de almacenamiento tipo reservorio, sin embargo se evidencia que en la visita de campo NO se logró determinar física y superficialmente un libre discurrir o afloramiento específico de agua en este punto. Es de mencionar que el señor JOSE ANIBAL LLANO propietario del predio "Ocarina" podrá de manera opcional aplicar las indicaciones de la Guía para construcción y operación de reservorios realizada por la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO, para darle un manejo técnico a este sistema de almacenamiento, sin embargo se aclara que las mismas NO son de carácter obligatorio ya que las mismas NO son de requerimiento, la guía solo es opcional para los usuario y no está sujeta a cumplimiento por parte de la autoridad ambiental, su monitoreo y cumplimiento está a cargo de la administración municipal a través de sus dependencias.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. Conclusiones.

Que de acuerdo a la visita en atención al radicado C20R3709, es de mencionar que NO existen afectaciones ambientales sino un encharcamiento localizado en el predio "El Triunfo" de propiedad del señor GONZALO SARMIENTO MONTILLA; presuntamente por filtración de agua por medio de una sistema de almacenamiento tipo reservorio, pero en campo dicha situación NO puede ser constatada con certeza debido a la ausencia de algún punto en específico de afloramiento o salida de agua, lo cual NO permite que con la inspección visual pueda constatarse.

Que de acuerdo a la visita de campo, NO se evidencia rebose en la parte superior del reservorio ni un mal manejo del recurso hídrico, pero si una ausencia de un manejo técnico de este sistema de almacenamiento en el predio "Ocarina" de propiedad del señor JOSE ANIBAL LLANO y que para efectos de esto, el usuario podrá opcionalmente aplicar las especificaciones técnicas mencionadas dentro de la "Guía para la construcción, adecuación y manejo de reservorios" realizada por la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO.

Que, de acuerdo a la visita de campo, el recurso hídrico a almacenar en el reservorio proviene de aguas lluvia y de escorrentía, por lo tanto, NO se evidencia agua que provenga de fuentes hídricas naturales, que vincule al usuario a un trámite ambiental de concesión de aguas de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015.



7.2. Recomendaciones

Que, de acuerdo con la visita de seguimiento ambiental, desde el punto de vista técnico se encuentra pertinente:

- Informar al Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de Guasca; que la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO-, elaboró una Guía para construcción y operación de reservorios, documento opcional y de consulta para un manejo técnico de estos sistemas de almacenamiento, sin embargo es de manifestar que el documento en mención NO se encuentra inmerso dentro de los tramites permisivos ambientales, por lo cual la Corporación lo elaboró como apoyo para las Administraciones municipales de la jurisdicción.
- Informar al Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de Guasca; que el señor JOSE ANIBAL LLANO al no captar recurso hídrico de fuentes naturales en el sector par almacenamiento en el sistema tipo reservorio, NO necesita permiso de concesión de aguas superficiales, toda vez que solo hace manejo de aguas lluvias y de escorrentía.
- Remitir copia del presente concepto técnico al Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de Guasca, con el fin de dar respuesta al radicado C20R3709, y copia de la "Guía para la construcción, adecuación y manejo de reservorios" realizada por la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO para todos los municipios de su jurisdicción.

Por parte del Grupo Jurídico de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO-, tenga en cuenta los demás aspectos del presente informe y continúe con el trámite administrativo correspondiente.

7. GRUPO DE INSPECCION Y EVALUACION TÉCNICA DE LA S.G.A

NICOLAS TOCA RODRIGUEZ
OPS 200-30-4-304 DE 2020
CORPOGUAVIO

Revisó: NÉSTOR GEOVANNY URREGO VELANDIA
Agrónomo – Líder Grupo Aguas

Validó: Ing. ELIANA DEL PILAR MONTENEGRO RIVEROS
Coordinadora: Proyecto Control y Vigilancia Ambiental – CORPOGUAVIO

Aprobó: Bióloga. MARÍA FERNANDA MEDINA QUINTERO
Subdirectora de Gestión Ambiental

TRD: 200-14 Derecho de petición
Radicado: C20R3709



Somos VIDA
Todos Construyen Desarrollo

FORMATO PARA VISITA A CAMPO

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
GA-CV-FT-VC	V-03	10/05/2020

FECHA DE VISITA: 15 de octubre 2020

PROYECTO: Corresponsabilidad para la protección del territorio

TIPO DE VISITA:

EVALUACION	☒ SUPERVISIÓN	ASISTENCIA TECNICA
SEGUIMIENTO	GESTIÓN DEL RIESGO	

RESPONSABLE DE VISITA: Nicolás Torres Rodríguez

PROPIETARIO DEL PREDIO: José Anibal Llano - Gonzalo Samiengo Mantilla

ASISTENTES A VISITA:

NOMBRE	ENTIDAD/ CARGO
Diana Marcela Cuellar	Juez - Juzgado Guasca

MUNICIPIO: Guasca

VEREDA: Santa Lucía

PREDIO: El Tanco - OCARINA

COORDENADAS PREDIO El Tanco

X: 1017520 Y: 1025948

ALTURA MSNM: 2749 ERROR GPS mts 5

COORDENADAS PUNTO DE CAPTACION OCARINA

X: 1017501 Y: 1025932

ALTURA MSNM: 2749 ERROR GPS mts 6

TIPO DE FUENTE HIDRICA:

QUEBRADA	RIO	CAÑO	NACEDERO
AGUA SUBTERRANEA	EMBALSE	JAGUEY	

NOMBRE SISTEMA CAPTACION: MANGUERA

TUBO

BOCATOMA

TRAMITE POR:

AMENAZA A EVALUAR	INUNDACION	INCENDIO	MOVIMIENTOS EN MASA	HIDRICO	FAUNA	INFRAESTRUCTURA	TRINCHOS	GAVIONES	AZUT	JARILLONES	PROTECCION FUENTES HIDRICAS	ASESORIA TECNICA	MANTENIMIENTO
IMPACTOS A EVALUAR													
OBRAS BIOMECHANICAS													
DRAGADO													
FOMENTO FORESTAL													
VIABILIDAD DEL TERRENO													
INTERVENTORIA													
CONVENIO No													
CONTRATO No													
RADICACION No													
EXPEDIENTE No													

2023709

ASUNTO:

visita y acompañamiento a audiencia judicial.

RUTA DE ACCESO AL PREDIO:

Partiendo del casco urbano se toma la vía hacia Bogotá hasta pasar del vereda del barrio Gumbag donde existe un vivero y a mano izquierda se toma una vía secundaría avanzando aproximadamente 2 km donde está el predio objeto de visita.



DESARROLLO DE LA VISITA:

Predio = El Triunfo Ocarina = propiedad del señor José Anibal Llano
 X: 1017507
 Y: 1025932
 A: 2749
 E: 6.
 Demandado.

Gonzalo Sarmiento Montilla. -> Predio El Triunfo.
 Punto -> X: 1017520
 Y: 1025948
 A: 2749
 E: 5
 Demandante.

Se realiza acompañamiento a inspección judicial encontrando lo siguiente:

* Encharramiento en el predio del señor Gonzalo Sarmiento.

* Reservorio 14m x 13m x 3m aproximadamente
 - sin impermeabilización, encaramiento vegetal con eucalipto,
 Acacia Negra, Sacre lloron.
 - Salida rebosante en tubería de 4" pulgadas, pero sin conducción a ningún sistema adicional de conducción.

* Encharramiento 17m x 4m area. - presiones de bornos
 & 2 individuos acacia Negra - eucalipto.

CONCLUSIONES

- No existe entrada de fuentes hídricas naturales.
- No se puede determinar la posible o no afectación por parte del sistema de almacenamiento.

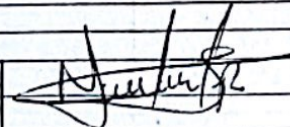
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES:

- Tener en cuenta la guía formulada por caposquero para el manejo del reservorio como sistema de almacenamiento.

ACCIONES A SEGUIR:

Realizar el respectivo concepto técnico.

FIRMA RESPONSABLE



FIRMA



FIRMAS ASISTENTES

CC

- 1.110.462.369 Jhagré



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Secretaría General

128
CORPOGUAVIO - 2018-02-02 1
Su Documento fue radicado cc
con el código [C18310175]
[COMUNICADO GENERAL]

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO

COMUNICACIÓN GENERAL

GUIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANEJO DE RESERVORIOS

En atención a las consultas realizadas por los municipios de la Jurisdicción de esta Autoridad Ambiental, frente a la viabilidad de construcción de reservorios, así como del adecuado manejo de los ya existentes, CORPOGUAVIO se permite realizar las siguientes recomendaciones:

De acuerdo al Decreto-Ley 2811 de 1974, el cual expresa en su artículo N° 148 que: "...El dueño, poseedor o tenedor de un predio puede servirse de las aguas lluvias que caigan o se recojan en éste mientras por él discurren. Podrán, en consecuencia, construir dentro de su propiedad las obras adecuadas para almacenarlas y conservarlas, siempre que con ellas no cause perjuicios a terceros...."

De conformidad con el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, el cual establece "...artículo 2.2.3.2.16.3. Aguas lluvias y construcción de obras. La construcción de obras para almacenar conservar y conducir aguas lluvias se podrá adelantar siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros..." tiene dos sistemas de almacenamiento hídrico artificial tipo reservorio, conocido técnicamente como sistema hídrico léntico. (Negrilla fuera del texto).

Conforme a lo anterior, se hace necesario comunicar que los sistemas de almacenamiento denominados reservorios deben cumplir con las condiciones técnicas que no afecten a terceras personas ni pongan en riesgo el medio ambiente, estos reservorios deben ser alimentados única y exclusivamente con aguas lluvias y de escorrentía que se presenten en el lugar donde se construyan, las características ambientales del lugar no deben ser alteradas y se debe propender por realizar la mínima intervención de los recursos naturales del entorno, de influencia, así mismo, en la obra se debe contemplar la construcción de zanjas de rebose (descole) que envíe los excesos hacia a fuente hídrica superficial más cercana y lavado de la estructura; es importante resaltar que en la construcción de reservorios, los taludes deben ser sometidos a un perfilado y compactación para luego ser impermeabilizada (greda-polietileno, plástico o geotextil), evitando de esta manera afectación al medio ambiente y perjuicios a la comunidad del sector.

Lo mencionado teniendo en cuenta, que la construcción de estas obras de almacenamiento de aguas incrementa el porcentaje de humedad de los suelos y por consiguiente propicia la desestabilización de los mismos.

Así las cosas, se informa que para evitar accidentes de personas o animales que transiten por el lugar, los reservorios deben de contar como mínimo con las siguientes características:

1. Un aislamiento por medio de postes de madera y alambre de púa a una distancia de dos (2) metros del borde.



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO
Corpoguvio Vive su Naturaleza - www.corpoguvio.gov.co
Carrera 7 No. 1A-52 / Gachalá - Cundinamarca, PBX: (+57-1) 853 8513 / 34





Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Secretaría General

- II. Siembra de árboles protectores propios de la zona para conformar una barrera viva y de protección.
- III. Así mismo, contar con un aviso informativo donde como mínimo contenga las dimensiones del área total del sistema de almacenamiento (largo x ancho) y en especial profundidad del tanque.

Ahora bien, si se requiere llenar el reservorio con aguas de una fuente natural, se debe contar con el respectivo permiso de concesión de aguas otorgado por la autoridad ambiental competente, en caso de no contar con dicho permiso, será necesario obtenerlo, para lo cual deberá presentar la solicitud concesión de aguas diligenciando: I) el Formato Único de Concesión de Aguas y anexar documentación legal vigente para este trámite que se encuentra enunciada en el formulario de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015 Sección 9, Capítulo 2, Título 3, Parte 2, Libro 2, usos y permisos para concesiones de aguas.

De igual forma se indica que se puede optar por otros sistemas de almacenamiento como son tanques de almacenamiento en PVC, fibra de vidrio y/o similares, que permitan un seguro y adecuado almacenamiento y disposición del recurso, los cuales se pueden implementar en los predios a fin de realizar un uso y ahorro eficiente del recurso hídrico según lo contemplado y estipulado en la Ley 373 de 1997, acorde con los requerimientos de riego en los cultivos proyectados; estos sistemas permiten realizar almacenamientos del recurso que van desde los (50 m³ hasta 1.000.000 de litros por unidad instalada), con una alta resistencia mecánica, armados e instalados en corto tiempo y con periodos de vida útil mayores a treinta (30) años.

Además de lo anterior, es necesario implementar sistemas de ahorro y almacenamiento en los predios, al igual que la instalación de llaves, registros, flotadores y demás mecanismos de control que eviten las fugas y reboses los cuales desencadenan en el uso irracional del recurso hídrico. De la misma manera y con respecto a las proyecciones en los diferentes cultivos a implementar, el usuario deberá garantizar que los sistemas de riego por Goteo y/o Aspersión, deberán estar calibrados y evitar daños en red de distribución a lo largo y ancho de los cultivos.

Consecuentemente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, en su numeral 23 artículo 31, el cual otorgó competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales el deber de prevenir y atender aspectos ambientales emergencias y desastres, la misma norma estipula: "...Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: numeral 23; Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlos en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación..." (Negrilla y subrayado fuera de texto), esta entidad con el ánimo de prevenir desastres en aspectos referentes a los recursos naturales y su entorno, y en el entendido que la construcción de grandes reservorios podría acarrear riesgos y afectaciones de manera negativa a los seres humanos, sus bienes y/o actividades; así como remociones en masa, Corpoguavio sugiere:

En cuanto a los sistemas de almacenamiento de grandes reservorios, se sugiere que el usuario tenga en cuenta la realización de un estudio que contenga lo siguiente:

Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO
Corpoguavio Vive su Naturaleza - www.corpoguavio.gov.co
Carrera 7 No. 1A-52 / Gachalá - Cundinamarca, PBX: (+57-1) 853 6513 / 34





Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Secretaría General

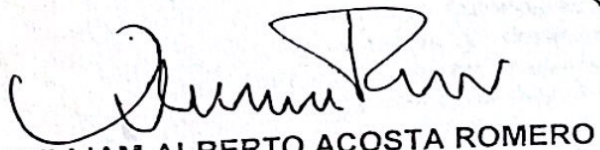
- Estudio de Suelos General (caracterización).
- Topografía del Predio objeto de intervención y/o construcción.
- Diseños Estructurales del Sistema
- Diseño Hidráulico
- Plan de Contingencia.

Estos estudios permiten evaluar la seguridad frente a los sistemas a construir, toda vez que los volúmenes de almacenamiento, condiciones del suelo, topografía y diseños, deben estar soportados técnicamente a fin de evitar la ocurrencia de procesos erosivos, impactos ambientales y riesgo de desastre en el sector.

Además de lo anterior, la construcción o implantación de sistema de almacenamientos artificiales para suplir las necesidades de uso Agrícola y Pecuário en los predios de los usuarios, se recomienda que estén soportadas por:

- Requerimientos de Riego por sistema y horario
- Área total del cultivo y/o número total de plantas a regar
- Volumen de almacenamiento vs. Períodos críticos de sequía no mayores a tres meses.

Finalmente, entiéndase el presente documento como una guía en la cual se plasman las recomendaciones otorgadas por esta Entidad para el adecuado manejo de los reservorios construidos en el área de su jurisdicción, sin perjuicio de que cada Alcaldía Municipal a través de su oficina de Planeación realice los requerimientos correspondientes de acuerdo a la verificación que esta realice para cada caso en concreto, con el fin de prevenir riesgos dentro de los predios y posibles afectaciones a terceros.


WILLIAM ALBERTO ACOSTA ROMERO
 Secretario General

Elaboró: Dr. Marco Osmar León Méndez – Coordinador Jurídico S.G.
 Validó: Ing. Maryuri Garzón Gutiérrez – Coordinadora Técnica Grupo Aguas
 Validó: Ing. William Eduardo Roza Vargas – Coordinador Gestión de Riesgo y Ordenamiento



Somos **VIDA**
Todos Confianza
Desarrollo

132
26 MAR 2021

Hora 10:05

Secretaria General

CORPOGUAVIO
Al Contestar cite este No. 20211100905
Origen: Secretaria General
Destino: DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN
Anexos: Folio 2



Gachalá,

Doctora
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN
Cel: 317 2362682
CL 4 3 48
jpmalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guasca (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado No. 20211100579 del 22 de febrero del 2021.

Cordial saludo:

Por este escrito nos permitimos dar respuesta al radicado en referencia en el que se solicitó a esta Entidad ambiental, información acerca de, si la construcción del reservorio que se encuentra dentro del predio denominado Ocarina ubicado en la vereda Santa Lucia del municipio de Guasca- Cundinamarca, contó con el apoyo de la Corporación Autónoma Regional del Guavio- Corpoguavio y el mismo cuenta con las condiciones para su funcionamiento.

En consecuencia, se permite informar a su despacho que a través del radicado No. C20R0729 del 13 de febrero del 2020, el señor ANÍBAL LLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.607.018 de Cali, presentó a Corpoguavio solicitud de visita técnica con el propósito de verificar el estado y riesgos de un estanque de aguas lluvias. En consecuencia, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental realizaron visita técnica el día 25 de febrero del 2020 a la vereda el Santa Lucia del Municipio de Guasca - Cundinamarca de la cual se emitió el Concepto Técnico SGA No. 227 del 11 de marzo de 2020, el cual conceptuó entre otras cosas lo siguiente:

"Durante la visita técnica al predio denominado EL TRIUNFO OCARINA de propiedad del señor JOSE ANIBAL LLANO, NO se evidencio impactos ambientales a los recursos suelo y agua, se evidencia mantenimientos periódicos del sistema de almacenamiento a fin de evitar fugas y reboses sin control del sistema, lo anterior NO genera impactos y daños y perjuicios en los predios vecinos del sector."

Aunado a lo anterior, es preciso informar que esta Corporación no tiene registro alguno que indique que se haya contribuido con la construcción del reservorio ubicado en el predio denominado Ocarina ubicado en la vereda Santa Lucia en jurisdicción del municipio de Guasca- Cundinamarca.

Del mismo modo, es preciso indicar que las aguas para el llenado del sistema reservorio son de manejo de escorrentía y aguas lluvias, por lo tanto el señor JOSE ANÍBAL LLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.607.018 de Cali, no hace captación de una fuente natural y no está generando daños en predios vecinos, ya

Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO
Cra. 7a No. 1A - 52 Gachala, Cundinamarca
PBX: 8538500 Colombia - www.corpoguavio.gov.co

GA-GD-FT-CE
V-03 / 28.04.17

Pág. 1 de 2 Rad: 20211100579



Somos VIDA
Todos Confianza
Desarrollo

Secretaría General

que el sistema cuenta con manejo de reboses por zanja por donde discurre el recurso hídrico sin generar impactos ambientales.

Agradecemos el interés que demuestra en la protección de los recursos naturales patrimonio de todos.

Radicado No. 20211100579 del 22 de febrero del 2021.

Anexo: concepto técnico SGA No. 227 del 11 de marzo del 2020.

Atentamente,

YESID YOVANNY ORTIZ RAMOS
Secretario General

Respuesta a: 20211100579 del 22/02/2021

Elaboró: Oscar Leonardo Castellanos / SG - GJ
Revisó: Lina Juliet Baquero González / SG - GJ
Claudia Patricia Barrera / SG - GJ

Recibido hoy 26 de marzo del año 2021. Lo agrego a las diligencias respectivas y pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO
Cra. 7a No. 1A - 52 Gachala, Cundinamarca
PBX: 8538500 Colombia - www.corpoguavio.gov.co